DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 17572 / 2019

Asunción, 12 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES TIPO ENRIPIADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326397 ID N° 369438.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Pliego página 6 punto 1: no se ha llenado este punto.
2-Consultamos: ¿el criterio de experiencia que han establecido en el pliego se adecua al objeto de la contratación?
3-Pliego página 18 punto 1: la descripción de la obra que figura en este punto, no corresponde al llamado de la referencia.
4-La numeración que contiene el documento remitido, no coincide con lo establecido en el pliego estándar vigente.
5-Pliego página 19: se observa que en este punto mencionan "Municipalidad de Presidente Franco".
6-No ha llenado el punto correspondiente a Indicadores de Cumplimiento de Contrato.
7-Sugerimos considerar el plazo de ejecución, más el plazo para recepción provisoria y definitiva, al momento de establecer el plazo mínimo de duración de la garantía de fiel cumplimiento.
8-Sugerimos, unificar criterios en lo referente al plazo de ejecución de obra, considerando que, en el pliego remitido, mencionan, por un lado, que será de 15 días, por otro mencionan que será de 90 días.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM